



**SELLO QVARTO, VIENNE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y  
OCHO.**

Personer deet y adjudicaxte al uno de ellos por la  
 qual dize q<sup>no</sup> y adjudicacion se dara asimismo  
 dicho titulo a la persona en quien subdiere y q<sup>o</sup>  
 Excepto en los Delitos y Crimenes de herejia  
 herejia y estatuto o el pecado nefando porningun  
 otro se perda ni Confisque ni pueda perderse  
 ni Confiscax el dho oficio y que siendo privado  
 o inhabilitado el qual tubiere le haian aquel o  
 aquellos que tubieren dno. de Seridar en la forma  
 que estada de que Muere sin Disponer del con  
 las qualis dhas Calidades y Condiciones haian  
 y tengas el dho oficio y foris del rey y no lo  
 herejias y subrejos y la persona o personas  
 a quien asi pertenexiere Conforme a lo que esta  
 referido siendo de las Calidades que para Ser  
 uirle se requieren Coprisando en el estamdo  
 y derogativa y lo mismo hazan con los que de  
 lante subdiere en el dho oficio y asimismo  
 Mando se Guarde y Cumpla todo lo Con  
 nido en esta mi Carta Sin Embargo de qua  
 lesquier Leyes y Pragmaticas de sus mis Reinos  
 y Señorios que aia en Contrario con las qua  
 les para en quanto a sus loca y gobernar

